



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 421-2019-R

Lambayeque, 02 de abril del 2019

VISTO:

El Oficio N° 433-2019-UNPRG-OGAJ/GCL emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial (Expediente N° 1618-2019-SG-UNPRG);

CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita se emita el acto administrativo que dé cumplimiento al mandato judicial dispuesto por el Juzgado de Trabajo de Lambayeque mediante Resolución N° 11 recaída en el Expediente Judicial N° 0241-2015-0-1708-JM-LA-01 que requiere a la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, cumpla con declarar nulo el Oficio N° 3401-2014-SG-UNPRG de fecha doce de diciembre del año dos mil catorce y con emitir nueva resolución a favor del demandante Augusto Baldera Ventura, disponiendo efectuar el recalcule de la bonificación personal, las bonificaciones especiales (Decreto de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99) en base a la remuneración establecida por el Decreto de Urgencia N° 105-2001; así como cancelar los devengados e intereses legales generados;

Que, en cumplimiento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y de lo establecido en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS que regula la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisa que: *"Toda persona y autoridad está Obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala..."*;

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que le confiere al señor Rector el Art. 62° de la Ley N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° **DECLARAR** nulo el Oficio N° 3401-2014-SG-UNPRG de fecha doce de diciembre del año dos mil catorce; por los motivos expuestos en la parte considerativa.

2° **DISPONER** que la Oficina General de Recursos Humanos a través de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones efectúe a favor del demandante **AUGUSTO BALDERA VENTURA** el recalcule de la bonificación personal, las bonificaciones especiales (Decreto de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99), en base a la remuneración establecida por el Decreto de Urgencia N° 105-2001; así como cancelar los devengados e intereses generados; por haberse dispuesto así en el Expediente Judicial N° 0241-2015-0-1708-JM-LA-01.

3° **DISPONER** que realizado el recalcule de la bonificación personal, la Comisión designada con Resolución N° 067-2018-R registre dicha obligación en el Aplicativo "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado", en cumplimiento a lo previsto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, Reglamento de la Ley N° 30137.

4° **DISPONER** que la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado, en el día, del cumplimiento del mandato judicial, anexando copia de la presente resolución.

5° Dar a conocer la presente resolución al Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones y Pensiones, Tesorería General, Contabilidad General, Interesado y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



WILMER CARBAJAL VILLALTA
Secretario General



Dr. JORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ
Rector